



“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE Y PRECISAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE SEAN DADOS DE BAJA POR INSERVIBLES, OBSOLETOS O QUE NO RESULTEN ÚTILES PARA LA ENTIDAD”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, numerales 3 y 6 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia enseña:

“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el numeral 4º del párrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, determina como atribuciones de los concejos municipales:

“Párrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.**
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Que, el artículo 313 en su numeral 3º. de la Constitución Política de Colombia, señala como atribución de los Concejos Municipales, “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo”.

Que, en la actualidad el municipio de San Antonio de Palmito, cuenta con una maquinaria agrícola que hacen parte del inventario de la entidad, que, con el paso del tiempo, el desgaste natural y las altas exigencias operativas han generado un deterioro progresivo que hoy impide su funcionalidad.

Que, la maquinaria está conformada por los siguientes vehículos:

Tractor Marca MASSEY FERGUSON 292, con placas MGS40A, Modelo 2008; Tractor Marca MASSEY FERGUSON 292, con placas MGS36A, Modelo 2008 y Tractor Marca MASSEY FERGUSON 292, con placas MGS32A, Modelo 2008.

Que, en la actualidad contamos con un avalúo realizado sobre dicha maquinaria, en el cual se determina su valor, teniendo en cuenta criterios de depreciación de estos, tales como: mantenimiento recibido, régimen de trabajo, vida útil esperada, regular estado de conservación y, deseabilidad del mercado.

Que, con la opción de enajenar dicha maquinaria, el municipio se estaría evitando gastos significativos en reparaciones que no aseguran la durabilidad ni la continuidad operativa.

República de Colombia
Departamento de sucre



Concejo municipal
San Antonio de Palmito
NIT 823000333-3

ACUERDO 003
(26 DE MARZO DE 2026)

Que, la permanencia de la maquinaria agrícola en el inventario del municipio sin uso incrementa el riesgo de obsolescencia y depreciación, lo cual viene a afectar el patrimonio del municipio.

Que, desde el punto de vista administrativo, la enajenación de la maquinaria agrícola se encuentra acorde con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración pública, consagrados en la Constitución Política y desarrollados en la Ley 489 de 1998.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédanse facultades al Alcalde Municipal de San Antonio de Palmito-Sucre, con precisas funciones pro tempore, para llevar a cabo la enajenación de los bienes muebles Tractor Marca MASSEY FERGUSON 292, con placas MGS40A, Modelo 2008; Tractor Marca MASSEY FERGUSON 292, con placas MGS36A, Modelo 2008 y Tractor Marca MASSEY FERGUSON 292, con placas MGS32A, Modelo 2008; de propiedad del Municipio para que sean dados de baja mediante acto administrativo por inservibles, obsoletos o que no resulten útiles para la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La enajenación se hará con forme a lo dispuesto en el Acto administrativo que ordene la baja de bienes muebles, previa recomendación del Comité Evaluador de Baja de Bienes Muebles del Municipio de San Antonio de Palmito-Sucre; podrá ser a título gratuito u oneroso aplicando los procedimientos previstos en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La facultad de que trata este artículo, será por el término de nueve (9) meses, a partir de la fecha de sanción de la presente Acuerdo.

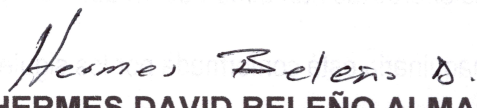
ARTÍCULO SEGUNDO: Los dineros provenientes de los bienes muebles dados de baja que sean destinados para la venta, serán incorporados al presupuesto municipal y se destinarán para compra de bienes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

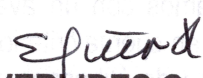
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en los salones del concejo municipal de San Antonio de Palmito a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2026.


IVENS CUELLO VERGARA
Presidente honorable concejo


HERMES DAVID BELEÑO ALMANZA
Primer vicepresidente


YAMIT WILCHES REYES
Segundo vicepresidente


EVERLIDES C. PEÑA HERNANDEZ
secretaria

República de Colombia
Departamento de sucre



Concejo municipal
San Antonio de Palmito
NIT 823000333-3
ACUERDO 003
(26 DE MARZO DE 2026)

**ESTE ACUERDO FUE APROBADO ES SUS DOS (2) DEBATES
REGLAMENTARIOS, EN LOS DÍAS VEINTITRÉS (23) Y VEINTISÉIS (26) DE
MARZO DEL 2026.**

IVENS CUELLO VERGARA
Presidente honorable concejo

HERMES DAVID BELEÑO ALMANZA
Primer vicepresidente

YAMIT WILCHES REYES
Segundo vicepresidente

EVERLIDES C. PEÑA HERNANDEZ
secretaria

**EL PRESENTE ACUERDO PASA AL DESPACHO DEL ALCALDE PARA SU
DEBIDA SANCIÓN U OBJECIÓN.**

EVERLIDES C. PEÑA HERNANDEZ
Secretaria



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
**SAN ANTONIO
DE PALMITO**

**SECRETARIA DEL INTERIOR, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS**

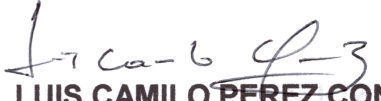
Recibí hoy 27 de **MARZO** de 2026,


MARIA JOSE MONTES BALETA
Secretaria del interior, C. C y asuntos adtivos.

El presente acuerdo pasa al despacho del señor alcalde para su sanción.


MARIA JOSE MONTES BALETA
Secretaria del interior, C. C y asuntos adtivos.

Este acuerdo fue sancionado por el señor alcalde hoy 27 de **MARZO** de 2026.


LUIS CAMILO PEREZ CONDE
Alcalde Municipal.